



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
EMS	

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 42, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3987 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3627

20 AGO. 2018

VALPARAÍSO,

VISTOS: la hoja de envío/SDA/Número 134438, de la Subdirección de Acuicultura, sobre la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 42; la resolución exenta número 3987, de fecha 28 de agosto de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante El Servicio), que aprobó el referido Plan de Manejo Sanitario; la resolución exenta N° 5361 de fecha 4 de julio de 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que fijó los descansos sanitarios de la ACS N° 42; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.-Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 3987, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS número 42, el que ha sido objeto de una modificación contenida en un instrumento privado, el cual la firma de la representante legal de la empresa Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., se autorizó en Puerto Natales, en la Notaría de don Herbert James Mundy Casanova ante la Notario Suplente, doña Carolina Beattie Cruz, con fecha 11 de julio de 2018.

3.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS, ya individualizada, acordaron excluir del descanso sanitario voluntario a la concesión de acuicultura N° 132148, de titularidad de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., en virtud de la modificación del plan de manejo sanitario.

Manejo original, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3987, citada en Vistos, y objeto de la presente modificación.

SE RESUELVE:

I.- **MODIFÍCASE**, el plan de manejo sanitario de la ACS Número 42, aprobado mediante resolución exenta N° 3987, citada en Vistos, solo en lo referente a excluir de descanso sanitario voluntario a la concesión de acuicultura N° 120148, de titularidad de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., cuya vigencia se extiende desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2020, conforme lo dispuesto por la resolución exenta N° 5361, citada en Vistos, que fijó los descansos sanitarios para la ACS N° 42.

II.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por el Plan de Manejo de la ACS N° 42, aprobado mediante resolución exenta número 3987, citada en Vistos.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.